

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2023

CIRCULAR DP N° 66/23**MOVILIDAD PARA JUBILACIONES Y PENSIONES
DOCENTES - MENSUAL DICIEMBRE/2023**

Mediante Nota NO-2023-128004750-APN-SSS#MT se informó que, el índice de movilidad a aplicar en 12/2023, sobre los haberes en prestaciones del Régimen Docente es del 28,44%.

Por lo expuesto se brindan las pautas para su aplicación:

1. Dicha movilidad se deberá aplicar en beneficios docentes, cuya Ley Aplicada o Clase de Beneficio informada corresponda a docentes y/o contengan, en la liquidación del mensual 11/2023, el concepto Suplemento Docente (concepto 006-022 o 006-025 o 006-030).
2. Este aumento debe reflejarse exclusivamente con el código 006-025, con lo cual en los casos en que la liquidación contenga en 11/2023 el concepto 006-022, a este se le debe dar el aumento y el monto resultante debe impactarse con el concepto 006-025, dando de baja el 006-022.
3. En beneficios que no contienen en su liquidación ni el concepto 006-022, ni el 006-025, este aumento deberá reflejarse en el concepto 006-030, creado para identificar a beneficios docentes, que, al alta, el 82% del sueldo en actividad al cese no benefició.
4. En beneficios con PBU-PC-PAP el aumento debe darse sobre los tres (3) conceptos, o aquellos que existan, con la salvedad que el monto de la PBU (001-001) a impactar en la liquidación, debe ser el resultante de la aplicación de la movilidad de Ley General, y la diferencia (en más o en menos) que resultare de aplicarle la movilidad docente, debe compensarse en el concepto 006-025, si no alcanzase del 001-003, si no alcanzase del 001-002.

Beneficios Excluidos:

- Beneficios de las Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 61; 70; 71; 74 y 75.
- Retiros de Policía marca R o S.
- Beneficios puros de Ex-Capitalización.
- Aquellas pensiones coparticipadas, en las cuales, la suma de los porcentajes de beneficio de sus derechohabientes vigentes supere el 100%.

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Conceptos Excluidos:

- Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros
- Los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).
- Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935.

A continuación, se brindan ejemplos de liquidación en beneficios docentes, para los cuales, debe compensarse la movilidad de la PBU, con la movilidad docente:

Ejemplo 1: Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 11/2023.

Liquidación mensual 11/2023:

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$40.008,85	\$ 3.707,85	\$ 54.849,57	\$ 103.954,05	\$ 202.520,32

Liquidación mensual 12/2023:

001-001 (12/23) - Z	001-002 (11/23) + 28,44%	001-003 (11/23) + 28,44%	006-025 (11/23) + 28,44% + Z	Total
\$ 51.387,37 - Z	\$ 4.762,36	\$ 70.448,79	\$ 133.518,58 + Z	\$ 202.520,32 x 1,2844

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución ANSES N° 220/2023 que asciende a \$ 48.358,70, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo al Suplemento Docente:

$$\text{PBU (Ley general)} = \$ 48.358,70$$

$$\text{PBU (Docente)} = \$ 40.008,85 \times 1,2844 = \$ 51.387,37$$

$$\text{Diferencia de PBU} = (\$ 51.387,37 - \$ 48.358,7) = \$ 3.028,67$$

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Luego la liquidación del mensual 12/2023 resulta:

001-001	001-002	001-003	006-025 (11/23) + 28,44% +\$ 3.028,67	Total
\$ 48.358,70	\$ 4.762,36	\$ 70.448,79	\$ 136.547,25	\$ 260.117,10

Ejemplo 2: Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030.

Liquidación mensual 11/2023:

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 40.008,85	\$ 59.000,00	\$ 13.091,12	\$ 112.099,97

Liquidación mensual 12/2023:

Como la prestación no registra concepto de Suplemento Docentes a 11/2023, se debe dar de alta el concepto 006-030 y reflejar en él la diferencia por movilidad aplicada sobre la PBU (001-001), la PC (001-002) y la PAP (001-003).

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución ANSES N° 220/2023 que asciende a \$ 48.358,70, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo del Suplemento Docente:

PBU (Ley general) = \$ 48.358,70

PBU (Docente) = \$ 40.008,85 x 1,2844 = \$ 51.387,37

Diferencia de PBU= (\$ 51.387,37 - \$ 48.358,7) = \$ 3.028,67

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Luego la liquidación del mensual 12/2023 resulta:

001-001 (12/23) - Z	001-002 (11/23)	001-003 (11/23)	006-030= (001- 002+001-003) x 28,44% + Diferencia PBU=	Total
\$ 48.358,70	\$ 59.000,00	\$ 13.091,12	(\$ 59.000,00 + \$ 13.091,12) x 28,44% +\$ 3.028,67 = \$ 23.531,38	\$ 143.981,20



Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"